Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
EDICTO N° 011.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY VEINTITRES (23) DE JULIO DE 2021 A LAS 7:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	76-147-31-05-001-2016-00064-01	LUZ MARINA SOSA MARÍN y OTROS	CLÍNICA NUEVA CARTAGO SAS y OTROS	Dr. CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR el numeral Primero de la sentencia proferida el 4 de abril de 2018 por el Juzgado Laboral del Circuito de Cartago, en donde son demandantes LUZ MARINA SOSA MARÍN, ALBA YANETH MUÑOZ GRISALES, LIBARDO ANTONIO GÓNGORA VERA, MARISOL ZAPATA GARCÍA y ANA MARÍA GAMBOA FLÓREZ y demandados CLÍNICA DEL NORTE S.A. LIQUIDADA, CLÍNICA NUEVA CARTAGO SAS, el INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A. –IDIME S.A. Y JUAN FERNANDO RODAS CARDONA. SEGUNDO: CONFIRMAR los numerales 2º, 3º, 5º, 6º, 7º y 8º, de la sentencia recurrida. TERCERO: SIN COSTAS en segunda instancia.	127	22/07/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
	76-147-31-05-001-2016-00064-01	LUZ MARINA SOSA MARÍN y OTROS	CLÍNICA NUEVA CARTAGO SAS y OTROS	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Salvamento parcial de voto.	127	22/07/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
2	76-111-31-05-001-2016-00296-01	GONZALO EDUARDO NOVOA	CLÍNICA GUADALAJARA DE BUGA S.A	Dr. CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 5 de diciembre de 2019 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga, en donde es demandante el señor GONZALO EDUARDO NOVOA DOMÍNGUEZ identificado con C.C. 94.483.027 y demandada la CLÍNICA GUADALAJARA DE BUGA S.A. con NIT. 830505808-3, conforme lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la sociedad recurrente, agencias en derecho por el valor de un salario mínimo mensual legal vigente.	126	22/07/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
3	76-109-31-05-001-2017-00134-01	CARLOS ADOLFO CAMPAZ RIASCOS	CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN DE BUENAVENTURA - RECREAR Y DISTRITO DE BUENAVENTURA	Dr. CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR	ORDINARIO	PRIMERO: -MODIFICAR- la sentencia del 26 de noviembre de 2019 proferida por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, en donde es demandante el ciudadano CARLOS ADOLFO CAMPAZ RIASCOS identificado con C.C. 14.478.375 y demandada la CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR DE BUENAVENTURA con NIT 835000038-9 y el DISTRITO DE BUENAVENTURA, en sus numerales Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo, para indicar que se declara como probada la excepción de inexistencia de la obligación frente al Distrito de Buenaventura, así como se absuelve a esta entidad territorial de todas y cada una de las condenas indicadas en su contra, al no haberse demostrado los presupuestos de solidaridad invocados, de conformidad con las razones expuestas. SEGUNDO: SIN COSTAS en la segunda instancia. Se confirman las costas de primera instancia, se absuelve al Distrito de Buenaventura.	128	22/07/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
EDICTO N° 011.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY VEINTITRES (23) DE JULIO DE 2021 A LAS 7:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
4	76-109-31-05-001-2017-00135-00	NUBIS VANESSA ANDRADE MOSQUERA	CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y OTRO	Dr. CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR	ORDINARIO	PRIMERO: -MODIFICAR- la sentencia del 04 de marzo de 2020 proferida por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, en donde es demandante la señora NUBIS VANESSA ANDRADE MOSQUERA con C.C. 38.470.672 y demandadas la CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR DE BUENAVENTURA "RECREAR" con NIT. 835000038-9 y DISTRITO DE BUENAVENTURA, en sus numerales Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Séptimo y nuevamente indicado como Séptimo respecto a las costas, para indicar que se declara como probada la excepción de inexistencia de la obligación frente al Distrito de Buenaventura, así como se absuelve a esta entidad territorial de todas y cada una de las condenas indicadas en su contra, al no haberse demostrado los presupuestos de solidaridad invocados, de conformidad con las razones expuestas. SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia antes referida del 04 de marzo de 2020, precisando que no existe solidaridad por parte de la entidad territorial frente a las condenas impuestas en favor de la demandante a CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR DE BUENAVENTURA. TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia; se confirma el sentido de las de primera, se absuelve al Distrito de Buenaventura.	131	22/07/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
5	76-834-31-05-001-2017-00162-01	ALEIDA VALENCIA TONUSCO	Demandado: COLPENSIONES. vinculado: GLORIA AMPARO ZAPATA PEREIRA Interviniente exc: AMPARO CARVAJAL CASTAÑO	Dr. CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR los numerales PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la sentencia APELADA y CONSULTADA proferida el día 27 de febrero de 2020, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tuluá (V.), siendo demandante la señora ALEIDA VALENCIA TONUSCO, identificada con C.C. No. 31.490.533 y demandada la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, obran como vinculadas las señoras AMPARO CARVAJAL CASTAÑO y GLORIA AMPARO ZAPATA PEREIRA; para en su lugar, ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- de todas las pretensiones formuladas en su contra por la parte actora, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de ésta sentencia SEGUNDO: Confirmar en lo demás la sentencia recurrida, entre estos los numerales QUINTO Y SÉPTIMO que absolvieron de las demás pretensiones de la demandante y de la totalidad de las pretensiones de las llamadas a integrar el contradictorio como litisconsorte necesario e interviniente excluyente. Enunciando la acción de lesividad o las que COLPENSIONES considere pertinentes contra la señora AMPARO CARVAJAL CASTAÑO TERCERO. Costas en primera instancia a cargo de la demandante ALEIDA VALENCIA TONUSCO y señora AMPARO CARVAJAL CASTAÑO, siendo acreedora de estas COLPENSIONES, agencias en derecho tásense por el juzgado de origen. Sin costas en esta instancia, dado que el asunto también devino junto al grado jurisdiccional de consulta, de conformidad con el numeral 8º del artículo 365 del CGP.	129	22/07/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
EDICTO N° 011.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY VEINTITRES (23) DE JULIO DE 2021 A LAS 7:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
6	76-111-31-05-001-2017-00343-01	JAIRO DE JESÚS RESTREPO Y OTRA	PROTECCIÓN	Dr. CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR	ORDINARIO	PRIMERO: -CONFIRMAR-la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga, del 13 de febrero de 2020, siendo demandante los señores JAIRO DE JESÚS RESTREPO RESTREPO con C. C. 14.877.509 y GLADYS HERNÁNDEZ AGUDELO con C. C. 38.869.339 y demandada PROTECCIÓN, conforme lo expuesto. SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de la parte demandada PROTECCIÓN, como agencias en derecho se fija una suma común equivalente a un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente en favor de la parte plural actora; se confirma el sentido de las de primera.	S/N	22/07/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
7	76-109-31-05-001-2018-00186-01	MARINO GONZÁLEZ VALENCIA	Zona de Actividad Logística S.A.S	Dr. CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buenaventura (V), el 27 de febrero de 2020, siendo demandante el señor MARINO GONZÁLEZ VALENCIA con C.C. 16.821.206 y demandado ZONA DE ACTIVIDAD LOGÍSTICA S.A.S., con NIT 900324294-4, conforme a lo antes expuesto. SEGUNDO: SIN COSTAS en segunda instancia, se confirma el sentido de las de primera.	134	22/07/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
8	76-111-31-05-001-2018-00218-01	ARNUL ANTONIO VALENCIA	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	Dr. CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Buga (V), el 12/05/20, siendo demandante el señor ARNUL ANTONIO VALENCIA con CC. 16.821.206 y demandado la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES., conforme a lo antes expuesto. SEGUNDO: SIN COSTAS en segunda instancia conforme a lo expuesto, se confirma el sentido de las de primera.	132	22/07/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
9	76 520 31 05 003 2018 00298 01	JERSON ADRIÁN BEDOYA OROZCO	TELCOS INGENIERIA S.A	Dr. CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR	ORDINARIO	PRIMERO: -CONFIRMAR- la Sentencia proferida por el JUZGADO 3º LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA del 31 de enero de 2020, siendo demandante el señor JERSON ADRIÁN BEDOYA OROZCO identificado con la C.C. 94.322.778 y demandada la sociedad TELCOS INGENIERÍA S.A. con NIT. 900042474-2, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: SIN CONDENA en Costas, conforme lo indicado.	130	22/07/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
10	76-109-31-05-002-2018-00147-01	DAICY TERESA OBREGON Litisconsorte: KATERINE DIUZA OBREGÓN Litisconsorte: MIRIAN JOHANA DIUZA OBREGÓN Intervención excluyente: DALIA VALENCIA ARBOLEDA Intervención excluyente: DAYAN ELIZA DIUZA VALENCIA	UGPP	Dr. CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buenaventura, de fecha 14/08/2020, siendo demandante la señora DAICY TERESA OBREGÓN con C.C. 66.680.009 y la demandada la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-, conforme lo antes expuesto. SEGUNDO: SEGUNDO: SIN COSTAS en segunda instancia conforme a lo expuesto, se confirma el sentido de las de primera.	33	22/07/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
EDICTO N° 011.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY VEINTITRES (23) DE JULIO DE 2021 A LAS 7:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
11	76-520-31-05-002-2014-00429-01	ANA LILIA SANCHEZ FERNANDEZ	AGENCIA DE VENTAS PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA MJG S.A	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR el ordinal tercero de la Sentencia No. 11 del cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira, dentro del proceso ordinario laboral promovido por ANA LILIA SANCHEZ FERNANDEZ contra AGENCIA DE VENTAS PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA MJG S.A., y otras y en su lugar TERCERO: Condenar a las vinculadas Administradora Colombiana De Pensiones COLPENSIONES y NUEVA EPS a pagar a favor de la señora ANA LILIA SANCHEZ por concepto de incapacidades, las sumas de $2.895.200 y $390.133,33, respectivamente, conforme a las razones expuestas en la parte motiva SEGUNDO: ADICIONAR a la decisión el ordinal SEXTO por medio del cual se absuelve de las pretensiones a la vinculada como litisconsorte LA ARL POSITIVA. TERCERO: confirmar la decisión en lo demás CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia.QUINTO: DEVUÉLVASE la actuación al juzgado de origen, una vez en firme la presente sentencia. SEXTO: NOTIFIQUESE esta decisión a las partes, mediante su inserción en edicto por el término de un día.	123	22/07/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
12	76-109-31-05-001-2017-00065-02	HERMILA CELORIO PANAMEÑO	COLPENSIONESY OTRA	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada, identificada con el No.032 del 31 de julio de 2020, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buenaventura, Valle, dentro del proceso ordinario laboral promovido por la señora HERMILA CELORIO PANAMEÑO, contra COLPENSIONES, pero por las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: SIN COSTAS por la actuación en esta sede, conforme lo dicho en la parte motiva. TERCERO: DEVUÉLVASE a su lugar de origen una vez en firme el presente proveído. CUARTO: NOTIFIQUESE esta providencia, mediante fijación en edicto por el término de un día.	126	22/07/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
13	76-834-31-05-001-2017-00608-01	JOSE GUILLERMO VINASCO CASTRO	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada No. 29 del 3 de junio de 2020, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá (V), dentro del proceso promovido por el señor JOSE GUILLERMO VINASCO CASTRO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, por las razones expuestas. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandada, se fija como agencias en derecho el equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios vigentes. TERCERO: una vez en firme la presente providencia devuélvase la actuación a su juzgado de origen. CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión mediante su inserción en edicto por el término de un día.	124	22/07/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
EDICTO N° 011.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY VEINTITRES (23) DE JULIO DE 2021 A LAS 7:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
14	76-834-31-05-002-2017-00777-01	LUZ ELENA LASSO	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada, identificada con el No. 027 del 29 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tuluá (Valle) dentro del proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por LUZ ELENA LASSO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES),conforme a los motivos expuestos. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia. TERCERO: En firme la presente decisión, devuélvase el expediente al juzgado de origen. CUARTO: NOTIFIQUESE esta decisión, mediante fijación en edicto, por el término de un (1) día.	125	22/07/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

Fijación: 23 de julio de 2021, 07:00 am.
Desfijación: 23 de julio de 2021, 04:00 pm
La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

VISITA LA **VENTANILLA VIRTUAL** DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL DE BUGA DANDO CLICK EN EL SIGUIENTE LINK:

Ventanilla Virtual

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretario